



RESOLUCIÓN No.330-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 76 3 89 BARRIO SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0199.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/08/2021

FECHA DE EJECUTORIA **24 AGO. 2021**

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ELIS MARGOTH BERROCAL DURANGO, identificada con cédula de ciudadanía No.**30.572.923**, Titular del dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura urbana **C 76 3 89** Barrio San Francisco de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-01-0321-0015-000** y Matrícula Inmobiliaria No.**140-136227** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

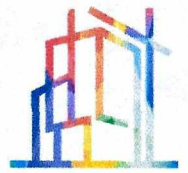
SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de doscientos ochenta y seis metros con setenta y cinco centímetros cuadrados (**286,75 m²**) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de ciento cuarenta y ocho metros con setenta y cinco centímetros cuadrados (**148,75 m²**).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ELIS MARGOTH BERROCAL DURANGO**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.**140-136227** del 07 de mayo de 2021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.**20210082898** de fecha 03 de mayo de 2021 de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Montería.
- Copia de la resolución No.**23-001-001154-2021** del 08 de abril de 2021 por medio de la cual se resuelve una solicitud de rectificación expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.**174** del 04 de febrero de 2013 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia del Oficio S.P.M. No.**1049** de fecha 08 de junio de 2021 Asunto: Respuesta solicitud. Expedido por la Secretaría de Planeación Municipal firmado por **HUGO KERGUELEN GARCÍA** Secretario de Planeación Municipal.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita por **ELIS MARGOTH BERROCAL DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No.**30.572.923**, del 06 de mayo de 2021.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Arquitecto **PEDRO EMIRO RAMOS TEJADA**, con Matrícula Profesional No.**08700-24716**, del 06 de mayo de 2021.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento



RESOLUCIÓN No.330-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 76 3 89 BARRIO SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0199.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/08/2021

FECHA DE EJECUTORIA

24 AGO. 2021

arquitectónico, firmados por el Arquitecto **PEDRO EMIRO RAMOS TEJADA**, con Matrícula Profesional No.**08700-24716**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.

- Copia de la Matrícula Profesional No.**08700-24716**, del Arquitecto **PEDRO EMIRO RAMOS TEJADA**.
- Original del Oficio No.**PL-AL-202100165** Asunto: Autorización de Licencia del 01 de julio de 2021 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.**202100372** del 27 de julio de 2021 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Unico Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **Primero** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Norte**, UDP: **130**: El Recreo, Sector: **1**, Área de Actividad: Residencial, Zona: Residencial Neta, Tratamiento: Subsector: I Desarrollo por Normas en Áreas Urbanas y Oficio S.P.M. No.**1049** de fecha 08 de junio de 2021 Asunto: Respuesta solicitud. Expedido por la Secretaría de Planeación Municipal, No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística por la curadora provisional **LILIANA CALLEJAS OTERO** se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio de fecha de 30 de junio de 2021.

SÉPTIMO: La firmante titular y profesional responsable de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, 





RESOLUCIÓN No.330-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 76 3 89 BARRIO SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0199.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/08/2021

FECHA DE EJECUTORIA

24 AGO. 2021

solicitado por **ELIS MARGOTH BERROCAL DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No.**30.572.923**, Titular del dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **PEDRO EMIRO RAMOS TEJADA**, con Matrícula Profesional No.**08700-24716**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **ELIS MARGOTH BERROCAL DURANGO**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Area del lote : **286,75 m2**
Uso de la edificación : Residencial
Estrato : Tres (3)
Número de pisos : Uno (1)
Número de unidades : Una (1)
Area de construcción total : **148,75 m2**

Descripción de espacios: Terraza, acceso, sala, jardinera, estar, comedor, estudio, cocina, habitación de servicio con baño y cámara de aire, dos (2) habitaciones con cámara de aire compartida, un (1) baño, habitación principal con cámara de aire y baño, hall y patio.

Area libre total : **138,00 m2**
Indice de ocupación : **0,51**
Indice de construcción : **0,51**
Retiros : Frontal: **3,80 m**
Laterales: **0,00 m**
Posterior: **12,38 m**

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

rbana
monteria

Q



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.330-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 76 3 89 BARRIO SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0199.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/08/2021

FECHA DE EJECUTORIA

24 AGO. 2021

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 003 de 2021. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Se deja constancia que la aprobación del reconocimiento de la edificación obedece a la revisión de la curadora provisional LILIANA CALLEJAS OTERO, por tanto el suscrito firmante de la presente solo dio trámite según lo establecido en el decreto 1077 de 2015 y las normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), vencido el termino de ejecutoria queda en firme la **RESOLUCIÓN No. 330-2021**, del diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021). por medio de la cual **se concede reconocimiento de Edificación unifamiliar en un (1) piso, en el inmueble con nomenclatura Urbana C76 3 89 Barrio San Francisco de la ciudad de montería**, solicitado mediante **Radicado No. 23001-1-21-0199**, por **ELIS MARGOTH BERROCAL DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **No.30.572.923**

La Resolución de la referencia, fue notificada a **ELIS MARGOTH BERROCAL DURANGO**, conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al termino de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **ELIS MARGOTH BERROCAL DURANGO**.



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería